

Se suscribe en Madrid en el despacho de suscripcion, calle de la Montera, n. 36. En las provincias en las Administraciones de correos.

EL Español.

DIARIO DE LAS DOCTRINAS Y DE LOS INTERESES SOCIALES.

Núm. 13.

MADRID, VIERNES 13 DE NOVIEMBRE, 1835.

PRECIO DE SUSCRICION.

Para Madrid, las Provincias y el Estranjero, franco de porte. Por un mes 30 rs. vn. » tres » 85. » » seis » 160. » » un año 320. »

Precio 10 ctos.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real órden.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA GOBERNADORA de una exposicion presentada por D. Miguel Corbacho Valdés, vecino y labrador de la villa de Montellano en la provincia de Sevilla, manifestando las ventajas que reportaria la Real Hacienda y la agricultura de que en el caso de reclamarse judicialmente por los cabildos eclesiásticos la declaracion de terrenos novalés hecha por las juntas establecidas para este fin, se depositen los diezmos de su procedencia, no en poder de los mismos cabildos, como se ha hecho hasta ahora, sino en el de los roturadores de los terrenos; y enterada S. M. de lo informado en su razon por esa direccion general en 1.º de mayo último, y de la consulta hecha sobre el mismo particular por la seccion de Hacienda del Consejo Real, se ha servido hacer las declaraciones siguientes:

Artículo 1.º Para evitar que los roturadores de terrenos se retraigan de solicitar la gracia de exencion de diezmos por el tiempo que les está concedida, por no hacer los gastos que ocasiona la saca de atestados y demas diligencias que intervienen en la clasificacion de los terrenos, para declararles en juicio instructivo la calidad de novalés, solo se les exigirá en lo sucesivo el importe del papel sellado que se invierta en extender los atestados; y todos los demas que se originen así en este juicio, como en los que se sigan despues por reclamacion de los cabildos, serán de cuenta de la Real Hacienda.

2.º Se les amplía á dos meses el término para que puedan solicitar la gracia de exencion, en lugar de uno que les está señalado por la Real órden de 23 de junio de 1825.

3.º Todo roturador que á la presente fecha tenga hecha presentacion del atestado que previene la misma Real órden, gozará por gracia especial los años de exencion de diezmos que están concedidos, aun cuando no haya verificado la presentacion de dicho documento dentro del término prefijado hasta el dia; debiéndose entonces contar los años de gracia desde el 1.º en que adendaron diezmo y no lo pagaron.

4.º A fin de evitar los gastos que ocasiona la valuacion de los terrenos prevenida por la regla 3.ª de la Real órden de 7 de mayo de 1833, se deroga aquella disposicion por no ser necesaria, sustituyéndose en su lugar el método de las tablas que es el adoptado para la recaudacion de los demas ramos decimales.

5.º Declarados que sean los terrenos como novalés en juicio instructivo, y expedida la certificacion á los roturadores, no se suspenderá á estos el disfrute de la gracia de exencion de pagar el diezmo, aun cuando el negocio llegue á tomar el carácter de contencioso, siempre que afiancen á satisfaccion del intendente y del comisionado de los cabildos las resultas del juicio.

6.º Se llevarán á puro y debido efecto los breves pontificios que determinan los diezmos que han de considerarse novalés y su aplicacion, teniéndose sobre todo muy presente el espedito por la Santidad de Pio VII en 31 de octubre de 1816, por hallarse aclarados en él todas las dudas suscitadas sobre la inteligencia de los anteriores acerca de la misma materia.

7.º Las declaraciones de estos puntos se han de considerar siempre como asuntos meramente gubernativos y de atribucion privativa de los intendentes, quienes oirán previa y sumariamente á los comisionados de los cabildos eclesiásticos sin forma de juicio.

8.º En el caso que dichos comisionados no se conformaren con la resolucion gubernativa de los intendentes, podrán usar de su derecho por la via judicial; pero precisamente en los juzgados y tribunales señalados en el dia ó que se señalen en lo sucesivo para los asuntos de rentas, con inhibicion de los eclesiásticos, segun lo declarado por las leyes 16 y 18, tit. 6.º lib. 1.º de la Novísima Recopilacion, y el artículo 52 de la ordenanza de intendentes de 13 de octubre de 1749, que es la ley 7.ª, tit. 10, lib. 6.º del mismo cuerpo.

9.º Si despues de trascurridos los años de exencion de diezmos que están concedidos á los roturadores durare todavía la litis, y se estimase justo el depósito, para estar á las resultas del juicio, se hará precisamente en poder de los comisionados para recaudar los demas arbitrios de amortizacion, en los mismos términos y con las formalidades que para el de los diezmos de exentos se dispuso por la Real resolucion de 4 de febrero de 1802.

10. Para dar á los diezmos novalés el aumento de valores de que es susceptible, atendida la inmensa cantidad de terrenos que se han entrado en cultivo desde la concesion de esta gracia, cuidará la direccion de este ramo de que se promuevan con la mayor actividad los expedientes de clasificacion de los mismos terrenos, aunque no lo hagan por sí los roturadores, bien sea por ignorancia ó descuido, ó porque de hecho estén disfrutando la exencion de diezmos sin conocimiento de las autoridades administrativas del ramo.

11. Á este fin quedan facultados los mismos para pedir y compeler á las justicias de los pueblos á que den una razon exacta de los rompimientos que se hayan hecho en los respectivos territorios desde el año de 1800 hasta el presente, y de los que en lo sucesivo se vayan haciendo.

12. Todos los diezmos que por resultado de la clasificacion de los terrenos aparezcan tener la calidad de novalés, y que por incurria de la administracion estén confundidos con los de la masa comun de partícipes, se aplicarán esclusivamente á la Real Hacienda, despues de seguidos los trámites judiciales de que hablan los artículos precedentes, si por reclamacion de los cabildos hubiere lugar á ellos. De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1835. — Juan Alvarez y Mendizabal. — Sr. director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

EXTRACTO DE PERIÓDICOS NACIONALES.

DE LA GACETA DE MADRID.

La maledicencia, que de todo saca ponzoña, como de los vejetales mas salutariferos un reptil venenoso, insiste en propagar sospechas acerca de la marcha futura, ya que no puede sobre la presente ni la pasada del actual ministerio, cuyos individuos todos, sin excepcion alguna, profesan la mas firme adhesion al programa de 14 de setiembre. Importa poco saber cuál es el repertorio de donde han salido esas sospechas; si es del fondo de la propia malignidad, ó de artículos de periódicos nacionales ó estranjeros. Pero es absolutamente necesario precaver á los hombres sencillos y honrados contra sus imposturas.

Nadie ignora que cuando se instaló el ministerio de 14 de setiembre, no tenia precedente alguno gubernativo el hombre que le componia entonces todo entero el solo. Eran conocidos su patriotismo, sus servicios hechos á la libertad, sus cualidades personales; pero no su sistema ni sus medios de gobernar. Se conocia al hombre, no al ministro.

En aquellos dias estaba la nacion dividida; la unidad administrativa habia cesado, y amenazaba una próxima disolucion y ruina. Los facciosos, aumentada su osadía, trataban de someter á su yugo otra provincia de las mas helicasas de España. En fin, todo era desventura y desorganizacion.

El ministro no se detuvo á averiguar las causas remotas ni próximas del mal. No hizo mas que estudiar á la nacion y sus necesidades actuales. Despues que las hubo examinado y conocido, dijo: «el gobierno necesita de la cooperacion de los pueblos y de la unidad administrativa: los pueblos necesitan de la monarquía representativa toda entera.» He aquí la base del sistema que S. M. se dignó aprobar en 14 de setiembre: he aquí la estrella polar de su gobierno.

Todas las que se han llamado *concesiones* no son mas que corolarios de aquel principio; consecuencias rigorosas del pensamiento gubernativo que ligó la union de los ánimos divididos con la satisfaccion de las necesidades nacionales. Este pensamiento ha constituido el carácter político del Presidente del Consejo de Ministros durante toda su vida. Si se quiere llamar *concesion* á un sistema de gobierno conforme á las creencias del que lo propone, no disputaremos sobre las palabras: con tal que se evite la idea de *coaccion* que suele ligarse á la de *concesiones políticas*.

La nacion aceptó el programa del 14 de setiembre. ¿Cuáles eran sus promesas? Ministerio compacto, ruina de la faccion, resporsabilidad ministerial, libertades representativas, crédito público. ¿Qué medios se propusieron? Primero: que el gobierno no saldria jamas de la línea legal. Segundo: que promulgada una nueva ley electoral y otras de urgencia, principalmente para la fundacion del crédito público, se convocarian nuevas Cortes para revisar, de acuerdo con la corona, el Estatuto Real.

Nosotros preguntamos ahora al ánimo mas accesible á la suspiciacia, con tal que sea capaz de buena fé, ¿cuál de estas promesas que haya podido cumplirse en el corto término que ha pasado desde el restablecimiento de la unidad administrativa, ha dejado de tener por lo menos principio de ejecucion? ¿Cuál de los medios indicados para cumplirlas se ha oitido? Las Cortes van á reunirse, y en ellas se presentará el proyecto de ley electoral y otros muy importantes. Aun antes de completarse la paz y reconciliacion de todos los españoles, habia dado pasos de gigante el gobierno para la ruina de la faccion; y ese partido, oprobio del siglo en que vivimos, lleva ya la muerte en su seno. El ministerio actual es el mas compacto que puede existir; y si no está completo todavía, es por la escrupulosidad necesaria para buscar elementos concordés, y por la dificultad de hallarlos. ¿Qué ha podido hacerse, repetimos, que no se haya hecho?

El gobierno, que ha triunfado de la discordia sin emplear la fuerza, ni derramar sangre, ni formar procesos, ni hacer desgraciados; y que ha adelantado tanto en la noble, pero difícil carrera que ha emprendido, merece que para sospechar de sus intenciones, se espere por lo menos á hechos mas ciertos y positivos que reflexiones vagas. Este gobierno obtiene la confianza del trono y del pueblo; pues sin ella, sin el carácter noble y leal de la nacion, sin los sentimientos sublimes de S. M. la REINA GOBERNADORA, mal pudiera haber conducido tan cerca del puerto, á pesar de tan terribles tempestades, la nave del Estado. Los que pretenden quitarle la opinion pública de que goza, con sospechas no fundadas en actos, sino en cavilaciones ajenas, se esponen á un ridículo bien merecido.

El gobierno cumplirá lo que ha prometido; pues lo ha cumplido hasta aquí en la parte posible: lo cumplirá, porque sus creencias políticas están en armonía con sus promesas: lo cumplirá, porque cuanto ha prometido es glorioso para el trono y útil á la patria: lo cumplirá, porque si faltase á sus promesas, y defraudase tantas y tan legítimas esperanzas, él mismo se cubriría voluntariamente y sin utilidad alguna, de ignominia. Si se exigen mas garantías, ¿adónde está el ministro que pueda presentarlas?

Corre la voz de que S. M. la Reina y su augusta Madre, se trasladarán á esta corte de un dia á otro, y añádese que no se verifica mañana por haber tenido alguna indisposicion en su salud la Reina Gobernadora.—(Revista Mensagero.)

La comision de armamento y defensa de Badajoz, para asegurar el buen resultado de los donativos, ha resuelto que todos los curas párrocos, tenientes, etc., cuyo haber anual no exceda de 6000 reales, den una mensualidad; que los que tengan de 6 á 8 mil rs., paguen la décima parte por una vez; que los que obtengan de 8 á 10 mil, la novena; de 10 á 14 mil rs. la séptima; y los que gocen mas de 14000 rs. la cuarta de su anualidad.—(Revista Mensagero.)

CÓRTEES.

SESIONES PREPARATORIAS.

ESTAMENTO DE ILUSTRES PRÓCERES.

Ayer á las doce de la mañana celebraron su primera junta preparatoria los ilustres Próceres en el local que apresuradamente se ha tratado de habilitar para sus sesiones, en el colegio de Doña María de Aragon; lugar ya célebre en nuestros anales parlamentarios, por haber sido el mismo que ocuparon las Cortes en las dos épocas del gobierno constitucional. Gran número de coches de esclarecidas cifras y antiguos blasones ocupaban la plaza de los Ministerios, y daban testimonio de hallarse allí reunida la aristocracia española. Los criados de librea entregados á franca familiaridad, recordaban los antiguos escuderos, que en tanto que sus amos razonaban y departian alguna cuestion de interés, se referian recíprocamente sus aventuras. El edificio aun no estaba enteramente dispuesto para la recepcion del Estamento; de suerte, que al entrar los señores Próceres, todavía tuvieron que detenerse algun tanto para dar espacio á que los trabajadores desembarazasen el salon de materiales, escombros y maderos, y era cosa de ver como aquellos empolvados y mal vestidos operarios, honrados con su propio desaliño, y con el ademán de alegría y presteza del hombre laborioso, se cruzaban con aire resuelto por entre los ataviados magnates, pendientes en aquel momento de su mas ó menos activa diligencia. Hubiera podido un pintor hallar en aquella escena asunto para un cuadro alegórico, en que quisiera representar al Pueblo allanando el paso, y removiendo obstáculos para hacer que se reuniera la Representacion nacional.

Luego que el salon estuvo dispuesto, fueron entrando los ilustres Próceres, y dieron principio á la junta preparatoria bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Vallejo, y habiendo habilitado provisionalmente para secretario al Sr. duque de Rivas. Este formó y leyó la lista de los señores presentes, y resultaron ser en número de 63; despues de lo cual se procedió, segun reglamento, al nombramiento interino de secretarios. Sobre la manera de hacer la votacion quiso hablar el Sr. marqués de Espeja, y subió al efecto á la tribuna; pero el Sr. Presidente llamó la atencion de la asamblea, y guardando silencio los que entre sí estaban hablando simultáneamente, bajando tambien dicho señor marqués de la tribuna, se regularizó la votacion, respondiendo cada individuo desde su asiento. La primera mayoría quedó por 52 votos á favor del Sr. duque de Rivas, quien por lo tanto resultó electo primer secretario; y para segundo, repetido dos veces el escrutinio, por no haber habido en el primero quien obtuviese los 32 votos de mayoría, resultó nombrado el señor marqués de Miraflores por 45.

El Sr. duque de Rivas leyó los artículos 4.º y 5.º del reglamento, y en su virtud se procedió al nombramiento por escrutinio secreto de los cinco señores que debian componer la comision de revision y examen de títulos y documentos presentados por los ilustres Próceres.

Verificado el escrutinio, resultó no haber votacion por no haber reunido ningun ilustre Prócer mayoría absoluta; con cuyo motivo se pasó á segundo escrutinio entre los señores que habian obtenido mas de 10 votos, siendo de esta clase los Sres. marques de Espeja, que habia tenido 24 votos; duque de Veraguas 23; conde de Sástago 22; duque de Gor 20; principe de Anglona 13; García Herreros 13; conde de Oñalía 10; duque de Osuna 12, y conde de Puñonrostro 10.

Concluido el segundo escrutinio, el Sr. secretario duque de Rivas anunció su resultado, que fué el siguiente: Sr. marqués de Espeja habia obtenido 45 votos. Sr. conde de Sástago 41; duque de Gor 35; duque de Veraguas 32, y principe de Anglona 32, y reuniendo todos mayoría absoluta, quedó formada la comision, nombrando para este acto continuo por su decano al Sr. principe de Anglona, y por secretario al Sr. conde de Sástago.

El Sr. Presidente manifestó que el Estamento se reuniria el domingo próximo á las doce de mañana para celebrar la segunda sesion preparatoria, y levantó esta á las dos y media.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

A la hora señalada para la reunion de la junta preparatoria de este Estamento, era ya visible el movimiento de las gentes que se dirigian en bastante número hacia el palacio donde celebran sus sesiones los Sres. Procuradores. A corta distancia de la puerta se veian diversos grupos que con alegre impaciencia esperaban la llegada de los Procuradores, quienes eran saludados por sus allegados y amigos, y por la parte interior se descubrian en el fondo del vestíbulo los maceros con su vestido de tisú galoneado de oro que acostumbran á acompañar al Presidente, quedando despues de guardia en la barra. Poco despues de la hora señalada, la sala de conferencias estaba llena de Procuradores, felicitándose mutuamente de verse reunidos en aquel sitio, y muchos de ellos recibian el parabien de su reciente llegada á Madrid. La galería pública se hallaba ocupada desde temprano, si bien no muy concurrida por ignorarse generalmente la publicidad del acto. Los taquígrafos de los periódicos ocupaban el mezzuino, incómodo é insuficiente local que se les ha destinado: desde allí contemplaron hecha trizas su antigua tribuna, que recibieron del Estamento, y de que sin conocimiento de este se ven por ignorada mano despojados.

Se abrió la sesion á las doce menos cuarto.

El Sr. conde de Almodóvar leyó el artículo del reglamento relativo á la eleccion de presidente interino, y dijo: que aunque el año anterior se habia dado comision al jefe civil de la provincia para nombrar dicho presidente, de-

seos el gobierno de que en el día nadie intervenga en las elecciones del Estamento sino sus mismos individuos, ha decidido que estos sean presididos por el procurador de mas edad para dirigir el acto de nombrar el referido presidente; que por la misma razon jugaba el poder servir de secretario el procurador mas joven, y que si no habia dificultad se procederia á practicarlos así, pareciéndole ser el de mayor edad el Sr. Campillo.

Este contestó que pronto cumpliria 79 años; y no apareciendo quien tuviese mas, ocupó en efecto la silla de la presidencia para dirigir el acto en cuestion.

Continuó manifestando el Sr. conde de Almodóvar, que respecto del que podiera servir de secretario le parecia que solo podria haber duda entre los señores Calderon Gullantes y Kindelan; y no hallándose presente otro de menor edad que el Sr. Kindelan, pasó este á hacer de secretario.

Suscitose la cuestion de si el nombramiento de presidente interino deberia ser hecho por escrutinio secreto ó por votacion pública.

Fue de parecer el Sr. Belda que el escrutinio debia ser secreto, pues no era lo mismo el que la sesion fuese pública, que el que fuese pública la votacion, teniendo ademas en su favor la votacion secreta la práctica del Estamento: que aunque el reglamento digiese que la votacion fuese pública, no queria dar á entender sino que lo fuese la sesion. (Varias voces: no, no; no es eso.)

El Sr. Caballero hizo ver que la votacion debia ser pública, porque así lo previene el reglamento; y que por votacion pública se entiende, ó llegar cada uno a la mesa á dar su voto en alta voz ó emitirle desde su asiento, diluyendo de la secreta en que esta se hace echando el voto escrito en la urna.

Aprobó esta opinion el Sr. marques de Someruelos hallándola tanto mas razonable, cuanto que veia espreso en el reglamento el que dicha votacion fuese pública.

Tambien lo aprobó así el Sr. conde de las Navas; y el Sr. Belda dijo que en ese caso era mejor que cada uno votase desde su asiento, á lo que suscribieron la mayor parte de los señores procuradores.

El Sr. Alcalá Galiano manifestó que no podia proceder de otro modo, porque cuando la ley habla es preciso obedecerla; y que prescindiendo de que fuese mejor ó peor para el caso en cuestion el usar de la votacion secreta, no se trataba de eso sino de hacer lo que previene el reglamento, porque bueno ó malo él es ahora la ley del Estamento.

Se consultó á ésta si votarían los señores procuradores llegándose á la mesa ó desde sus asientos, en cuyo acto digeron muchos: no, no; desde sus asientos; y así se aprobó.

Procedióse en consecuencia á la votacion de presidente interino: votaron 116 procuradores, y resultó del primer escrutinio haber obtenido el Sr. Isturiz 53 votos: el Sr. Ochoa 51: el Sr. Gonzalez (D. Antonio) 8: el Sr. Medrano 2: el Sr. Cano Manuel (padre) 1: el Sr. Arguillas 1.

Antes de terminar esta primera votacion hizo ver el señor Alozarrieta, que segun el artículo 21 del reglamento, que leyó, podian votar aquellos cuyos poderes hubiesen sido aprobados; y que hallándose él en este caso, aunque todavía no hubiese prestado juramento, creia poder usar de este derecho.

No hubo quien se opusiese, y fué ademas apoyado por el Sr. Perpiñá. En consecuencia, el referido Sr. Mozarrieta votó por el Sr. Isturiz.

Agitóse despues la cuestion de si deberia atenderse á la mayoría ó á la pluralidad absoluta para el resultado de la votacion, y se decidió que á la pluralidad segun lo prevenido en el reglamento.

Dijo el Sr. Presidente que era por tanto necesario proceder á nueva votacion entre los Sres Isturiz y Ochoa, que eran los que habian obtenido mayor número de sufragios.

El Sr. Perpiñá propuso que para simplificar esta operacion no votasen los que ya lo habian verificado en favor de los señores Isturiz y Ochoa, sino únicamente aquellos que hubiesen dado su voto á otros señores procuradores. (Risas.)

Procediéndose al segundo escrutinio resultaron ser los votantes 110, obteniendo el Sr. Isturiz el sufragio de 63, y el Sr. Ochoa el de 47; quedando por consecuencia elegido el primero por presidente interino del Estamento.

Quiso inmediatamente el Sr. Campillo ceder su puesto al Sr. Isturiz; pero hizo ver el Sr. Caballero que debia procederse á la votacion de los dos secretarios interinos, porque segun el reglamento no debian pasar á ocupar sus puestos hasta que todos estuviesen nombrados.

Se trató de si la votacion de los secretarios interinos deberia hacerse conjunta ó separadamente. Observó el señor Campillo que habria dificultad en hacer el escrutinio siguiendo el primer método, y apoyado por el Sr. Caballero, quien manifestó que se ahorrraria mas tiempo haciendo cada votacion separada, se ejecutó con efecto de este modo, resultando en la primera elegido el Sr. Caballero por 53 votos, siendo 103 los votantes:

Y en la segunda el Sr. Polo y Monge por 56, habiendo sido 105 los que votaron.

Dejaron la mesa los Sres. Campillo y Kindelan, y pasaron á ocuparla los Sres. Isturiz, Caballero y Polo y Monge.

Dijo el Sr. Isturiz que era necesario continuar á ejecutar lo prevenido en el reglamento, á saber: la eleccion de la comision para la revision de poderes, á cuyo efecto leyó el Sr. Polo y Monge el artículo 21 del reglamento que así lo determina, y se pasó á los escrutinios.

No resultando mayoría en el primero, se procedió al segundo, y en él quedó elegido el Sr. Cuevas por 30 votos, de 48 que á la sazón habia en el Estamento.

En el tercero quedó elegido el Sr. Pizarro por 25.

En el cuarto el Sr. Calderon de la Barca por 31.

En el quinto el Sr. Moragas por 36.

Y en el sexto el Sr. Fuster por 39.

El Sr. Presidente mandó que se leyese el artículo 9.º del reglamento, lo que fué ejecutado por el Sr. Caballero; mas habiendo hecho notar dicho señor que el referido artículo no podia entenderse sino con relacion á la primera legislatura, y que ahora deberian pasar los poderes y demas expedientes de este género á la comision nombrada para su examen, así se decidió; y se la dirigieron en efecto varios, de que dió cuenta el citado Sr. secretario.

Manifestó el Sr. Presidente que el Sr. Cosío pedia licencia para pasar temporalmente á su casa donde le llamaban negocios de la mayor urgencia; pero no fue tomada en consideracion esta peticion por no juzgarse autorizada para ello la junta preparatoria.

El mismo Sr. Presidente, á fin de dar tiempo á la comision

de poderes para el examen de los expedientes de que fuera incumbida, señaló el día 14 del corriente á las once de su mañana para la segunda junta preparatoria, levantando la de hoy despues de las tres de la tarde.

TEATRO DEL PRINCIPE.

A las SEIS Y MEDIA de la noche: 1.º UN MINISTRO!! Comedia en un acto.
2.º Intermedio de BAILE. 3.º UN PASEO A BEDLAM. Comedia divertida en un acto.
4.º Otro INTERMEDIO. 5.º LOS INSEPARABLES. Pieza graciosa en un acto.
NOTA. Mañana sábado se ejecutará el acreditado drama en 5 jornadas, titulado: D. ALVARO ó LA FUERZA DEL SINO.

TEATRO DE LA CRUZ.

A las SEIS Y MEDIA de la noche: LA VIDA ES SUEÑO. Comedia en 5 actos, del teatro antiguo español. Seguirá un intermedio de BAILE.
Dando fin con EL NOVIO EN MANGAS DE CAMISA.
NOTA. Mañana sábado se pondrá en escena la ópera en dos actos, titulada: GLI ARABI NELLE GALLIE, del maestro Pacini.

TEATRO DE LA CALLE DE LA SARTEN.

Hoy viernes 13 de noviembre á las SEIS Y MEDIA de la noche, la compañía de los sitios ejecutará la divertida comedia en tres actos titulada: EL ENTROMETIDO ó LAS MÁSCARAS. Concluída se bailará el ZAPATEADO de variaciones por los Sras. Manuela Garcia y Juana Ruiz, y los Sras. Manuel de Torres y Esteban Baena, y se dará fin con un gracioso SAINETE.
NOTA. Mañana sábado se pondrá en escena la comedia que tanta aceptación mereció el año pasado, en tres actos, titulada, los NIÑOS DE ÉCIJA ó LOS BANDIDOS DE ANDALUCÍA.
OTRA. El domingo próximo se ejecutará el drama nuevo en tres actos: EL FRATICIDA ó LOS REMORDIMIENTOS.

RESPUESTA A COMUNICADOS.

Las observaciones de D. F. F. M. sobre instrucción primaria no podrá insertarse hasta que hayamos adquirido datos especiales sobre la materia notada por el autor.

A las indicaciones que nos dirige nuestro suscriptor el licenciado D. A. P., abogado del colegio de esta corte, sobre el método que cree mas conveniente para la redaccion de las sesiones de Cortes, responderemos que antes de decidimos á adoptar el que nos propone, creemos deber someter al público el que tenemos concertado.

El Español.

MADRID.

VIERNES 13 DE NOVIEMBRE.

Un hecho memorable y que señala un incontestable progreso en nuestra condicion política, se ha consumado en el día de ayer. El gobierno ha renunciado á ejercer una influencia de predominio sobre las deliberaciones del cuerpo representativo, y este paso, dado en nuestro establecimiento político, es un antecedente que abre la mas segura senda al desarrollo de nuestras instituciones. Tenemos entendido que la voluntaria abdicacion que el gobierno acaba de hacer de las prerrogativas que le concedia el Estatuto Real y el reglamento de Cortes, no se limita á la eleccion de presidente y damas atribuciones parlamentarias que ha ejercido hasta aquí el ministerio, desde la época en que tan tímidamente entramos en las prácticas del gobierno representativo, sino que llevando hasta el último grado su respeto á la prerrogativa parlamentaria, ninguna sugerencia del poder vendrá á interponerse entre las resoluciones de los Estamentos, y el desempeño de los deberes públicos que estos se vieran llamados á cumplir.

En la disposicion en que los ánimos se encuentran, la resolucion del gobierno de no ofrecer oposicion á las opiniones que en las Cortes pudieran manifestarse contra actos anteriores del poder, dejaria sin otra defensa que la justicia de su causa, y la rectitud de sus intenciones, á las personas sobre quienes pesa la responsabilidad directa del sistema á quien se trata de formar causa. En el mero hecho que el gabinete actual, repudiando toda mancomunidad con sus antecesores, renuncia á levantarse en el seno de las Cortes para defender los ataques que contra aquellos se dirigieran; poca meditacion se necesita para comprender el peligro de que se lleven á efecto las acusaciones que tanto eco encuentran en medio de la irritabilidad que aun reina en los ánimos.

Si consideramos el color político de la opinion que ha prevalecido en la eleccion de ayer para presidente interino del Estamento popular, fácil es de prever que los agravios sufridos por los miembros que la representan, obrarán como poderosos incentivos para fortalecer los clamores que motivos de conviccion habian ya arrancado contra el anterior ministerio á los hombres públicos que hoy adquieren una posicion política, de que tan distante se hallaban hace seis meses.

Mas si una acusacion contra el anterior gabinete es una cosa indicada y probable, ¿será por eso conveniente y justa? Desde luego declaramos, que si ella llevara por objeto un mero resentimiento de partido, un estímulo de venganza, una satisfaccion de amor propio, que se gozara en preparar la humillacion de la altivez que ha poco se señoreaba en el país, y le trataba como á feudo, tal intento ademas de pueril, poco digno y menos generoso, arrastraria el gravísimo inconveniente de sujetar los casos de responsabilidad ministerial, á meras exigencias de pasiones; peligro, que en política siempre debe evitarse, y que nunca es mas fatal que en los gobiernos representativos, en que la intervencion del elemento popular hace necesario legalizar su accion en vez de escitarla y de conmovérlo.

Mas diferente fuera, si los motivos de acusacion tienen por fundamento hechos, determinaciones y actos, en que el ministro haya faltado á sus deberes, y comprometido la suerte de los intereses públicos que le estaban confiados. En este caso, si hay hechos positivos, evidentes, marcados contra él, la contemporizacion y

la indulgencia, son un desacierto y una debilidad. Mas inútil fuera proseguir analizando teorías cuando el caso es práctico y se resuelve con nombres propios.

La oposicion que hoy ha llegado al poder, fué la contendiente y la adversaria del ministerio bajo cuya influencia se estableció el Estatuto. Este sistema ha tenido dos representantes: su primitivo autor, el Sr. Martinez de la Rosa, y su sucesor el conde de Toreno. Lo que respecto al valor de las ideas políticas del primero pensamos nosotros, sobradamente lo manifestamos en nuestro prospecto. Las ideas de este hombre público no han sido otra cosa que la traduccion de la escuela ecléctica francesa, con la que estuvo mas en contacto y que tuvo mas á la vista durante su patriacion. Este sistema aplicado á nuestra situacion política ha sido insuficiente y equivocado; mas no por eso dejará de ser considerado, y hasta ingrato olvidar que el hombre que al establecerlo abolió legalmente el sistema absolutista del Sr. Cea Bermudez, ha sido en esta época el restablecedor del régimen representativo, que á su voz fueron llamados alrededor del trono los representantes del pueblo, hoy convocados, para ejercer una tan nueva y grandiosa mision. En los actos que han señalado la carrera pública del señor Martínez, vemos un sistema, que como sistema político hemos reprobado desde que por primera vez hablamos al público, pero al que no podemos negar procedia de un convencimiento honrado: la nacionalidad y la independencia de los sentimientos de su autor, es punto en que convienen sus mismos adversarios; y no veriamos ni justicia ni moralidad en confundirle con los actos posteriores á su salida del ministerio, y cuya responsabilidad pesa sobre un hombre, á que con repugnancia tenemos de nuevo que aludir.

Los sucesos del mes de agosto último fueron una verdadera calamidad pública, traida, alimentada, llevada hasta el borde de la disolucion social, por la ambicion y el orgullo de un hombre, que viendo amenazado su poder, deliberadamente comprometió las instituciones del país y aun el Trono mismo, apoderándose de ellos como de un escudo que interpuso entre sí y los tiros de la opinion.

Grave es el inconveniente, que para hacer efectiva la responsabilidad de este hombre ante las Cortes del reino, ofrece la ausencia de una ley que determine el modo de exigérsela á los ministros. Pero la penalidad en estos casos es un objeto secundario para los fines de interes público que envuelven semejantes acusaciones. La reprobacion del sistema, la calificación moral que sus autores reciben, la inhabilitacion en que se les pone de subir otra vez al mando como gefes de partido, son los principales resultados que deben tener en mira las asambleas deliberantes. Procediéndose así en el caso que acabamos de examinar, creemos se hallarán á la vez satisfechos los principios constitucionales, y las consideraciones de interes público que deben poner freno á las demasias.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre el artículo de la gaceta de ayer que insertamos en otra columna, y en el que el ministerio renueva de una manera explícita y terminante los compromisos que con la nacion tiene contraidos, y cuyo cumplimiento forma sus títulos á la confianza pública.

Hemos recibido cartas de la isla de Cuba, las que manifiestan gran descontento entre las clases ilustradas de aquellas poblaciones, descontento nacido de las ridículas é intempestivas restricciones con que el capitán general de aquella isla pretende ahogar las mas inocentes manifestaciones de la opinion.

Entre las especies que contienen las espresadas cartas, llaman particularmente nuestra atencion, la prohibicion hecha por aquella autoridad de los periódicos de España, los cuales parece no son entregados al público sino despues de haber pasado por la censura que el capitán general determina.

La importancia comercial y política de aquella opulenta colonia es harto estimada de cuantos saben apreciar los intereses nacionales, para que vacilemos en llamar la atencion del gobierno sobre las justas quejas de aquel resto, único de la gran familia, á quien en otro tiempo estábamos unidos en aquellos climas, con los lazos de una misma existencia política.

Hoy insertamos en otro lugar un comunicado de un habanero, residente en Madrid, en el que espone con tanta claridad como justicia, reflexiones que aprobarán todos nuestros lectores, sobre la singularidad de haber nombrado el gobierno una comision para entender en asuntos peculiares de la isla de Cuba, sin que en ella se cuente un solo natural de ella, ni siquiera una persona que, habiendo vivido allí, pueda hablar con conocimiento de sus necesidades locales.

Desacertado y aun peligroso nos parece que cuando en España disfrutamos ya, y aspiramos á completar los goces de un gobierno representativo, olvidemos que aquellos habitantes son tambien españoles, y no conozcamos que por exigir de suyo el régimen colonial algunas escepciones, han de llegar estas hasta privar á los que viven sujetos á ellas, de las prerrogativas y derechos admitidas en nuestro derecho comun.

Hecho ya el reparto en la provincia de Madrid para la presente quinta, se hizo saber á los pueblos por el gobierno civil sus cupos respectivos el sábado 7 del corriente. Sabemos que en toda la provincia se ha recibido muy bien el decreto de alistamiento, habiéndose anticipado á formarlos varios pueblos del partido de Jetafe, excitados por su benemérito juez de primera instancia D. Francisco Herrero Blanco.

Los 2652 hombres señalados á la provincia de Madrid por el decreto de quinta de 24 de octubre último, se han repartido del modo siguiente:

A la villa de Madrid.	1625
Al partido de Alcalá de Henares.	219
Al de Colmenar Viejo.	144
Al de Chinchón.	219
Al de Jetafe.	155
Al de Navalcarnero.	112
Al de San Martín de Valdeiglesias.	78
Al de Torrelaguna.	100
Total.	2652

Anoche recibimos nuestra correspondencia y periódicos de Cataluña, Valencia y Estremadura, que alcanzan los primeros hasta el 7, y los demás hasta el 10 del corriente. Ningun hecho importante ofrecen en su contenido; solo si observamos que en todas partes las juntas de armamento y defensa activan sus trabajos, y toman medidas acertadas para que los diferentes cupos que han correspondido á sus respectivas provincias se cubran con la mayor rapidez.

Los periódicos de Barcelona anuncian que el general Mina está organizando con toda urgencia fuerzas en el principado, entre las que se cuentan un escuadrón franco y algunos guías. Por la carta de nuestro corresponsal, que á continuación insertamos, se deduce la actividad que emplea el nuevo capitán general.

Un parte firmado por el jefe de la plana mayor de aquel ejército, el coronel D. Gerónimo Valle, fecha 6 del corriente, refiere los pormenores de varios encuentros y acciones parciales de guerra habidas en Vichfret, Santas Creux, Santa Coloma, Breda y quinta de Manso Ollé, en los cuales ni ha habido resultados importantes, ni tampoco pérdidas de la mayor consideración.

CARTA DE NUESTRO CORRESPONSAL.

BARCELONA 7 de noviembre.

La sorpresa del 1.º en las cercanías de Manresa fue ejecutada por 5000 facciosos, y aunque nuestra pérdida fue bastante, lo fue mucho mayor la de los facciosos. La famosa columna de Azpíroz entró el 3 en Manresa, siguiendo el 4 la persecución de los facciosos, quienes de paso han demolido las fortificaciones del Brunet, Casa-Masane y el Bruc, puntos abandonados el 2 por los nuestros. Se sabe que los facciosos se apostaron la noche del 2 entre Esparraguera y Martorell, mas las compañías que Mador mandaba durmieron en este último pueblo, hablando de este modo á los navarros.

O'Donnell llegó ayer á esta, y permanece incomunicado en la ciudadela. Los navarros trabajan mucho por su libertad, y han propuesto cangearle por cuatro oficiales.

Mina trabaja incesantemente, y se dispone para salir á campaña. Desde acá ha organizado bastante bien el ejército, y no duda que su salida contribuirá á la pronta destrucción de las hordas.

BOLSA DEL DIA 12.

La demanda de las primas que observamos ayer ha seguido hoy con empeño, de manera, que sobre el cambio de 47 en el 4 por 100, se han estipulado á 1 ½, y á medio en la deuda sin interés sobre el altísimo cambio de 15 ½; operación que ha llamado la atención con respecto al curso que ha seguido en otros contratos de forzoso cumplimiento de parte del tomador.

Se han formalizado muy temprano las operaciones, que al parecer se habían preparado de antemano á los precios de ayer, previendo la subida que luego se ha verificado, en efecto, hasta 13 5/8 las certificaciones de la deuda sin interés.

Se esperaba con ansia el resultado de la primera junta preparatoria de las Cortes que en aquellos momentos se estaba celebrando; pues si bien la elección del presidente que debía hacerse no es la definitiva, y aunque del voto de los individuos presentes ahora en la corte no podía formarse una idea exacta de la mayoría sucesiva, siempre el resultado debe indicar algo de la impresión que hayan producido en el ánimo de nuestros legisladores los últimos tan variados acontecimientos.

El discurso del trono, y las conjeturas que se formen sobre su contenido, no podrán menos de influir poderosamente en los efectos públicos, y tal vez mas ahora que en otra ocasión, supuesto que uno de los objetos expresamente señalados para esta legislatura extraordinaria y especial, es el fomento del crédito. La nueva declaración tan franca como las anteriores, y mas explicita aun, que se ha leído esta mañana en el periódico oficial, da una idea ligera de las intenciones del gobierno. Secundadas sean con los sucesos, y entonces no dudamos ver levantado nuestro crédito al grado que le corresponde, y terminada la época de desconfianza y depresión, á que tanto han contribuido las desgracias sufridas como la ignorancia, el desorden administrativo, y la falta de cumplimiento de los contratos mas sagrados.

CORRESPONDENCIA DEL ESPAÑOL.

VILLANUEVA Y GELTRÚ (provincia de Tarragona)
4 de noviembre.

El general Mina se halla aun en Barcelona: estamos aguardando con ansiedad que las medidas enérgicas que va tomando produzcan buenos efectos en esta provincia, pues tenemos interceptada la carretera real de Tarragona, de modo que los vecinos del pueblo del Arbós no se atreven á salir de la población por tener los facciosos á la vista. Lo mismo sucede á los del Vendrell y el Bayle de Canellas, que no muchos días ha se habían llevado preso los caribes, si está de vuelta á su casa, lo debe haber alojado á tiempo su bolsillo.

La noticia de la quinta de cien mil hombres que ha decretado el gobierno no se ha recibido muy bien en Barcelona ni en el resto del principado, en consideración á que todos los hombres útiles se hallan ya en campaña, y que los servicios tan extraordinarios que estan prestando defendiendo en el campo del honor los derechos de nuestra Reina y de la nación en continuas acciones de guerra, habiendo jurado no dejarán las armas de la mano hasta el total exterminio del carlismo, les parece ser el título mas noble y decoroso que pueden presentar para la exención del sorteo. En efecto, Barcelona, Reus, Mataró, Figueras y muchas otras poblaciones de Cataluña, ofrecen el noble ejemplo de un levantamiento en masa á tanto pueblo indiferente ó apático que solo se mueve metiendo la mano en el cántaro: para estos es precisa, justa é indispensable la quinta, y siendo esta una contribución de sangre que la patria tiene el derecho de exigir de sus hijos, no tratarán los buenos catalanes de eludirlo, ni permitirán que al grito general de á las armas, se les responda con cuatro mil reales. Tal es el voto de los defensores del trono de ISABEL II, de consiguiente el gobierno, en cuanto á Barcelona y demás pueblos que la han imitado, viendo que tiene en campaña mas gente que la que producirían diez quintas, debió haber previsto que aquí lo único que se necesitaba eran hombres que su-

pietan gobernar, organizar, y dar dirección é impulso á una inmensidad de jóvenes que con entusiasmo han abandonado sus casas y comodidades, y que cada uno será un baluarte para la libertad y nuestra inocente REINA, como lo estan probando diariamente hatiendo las hordas carlistas, á veinte y cinco y treinta leguas lejos de sus hogares.

HACIENDA PÚBLICA EN EL PRINCIPADO DE CATALUÑA.

Recibimos de Barcelona los documentos que á continuación insertamos, y que dan á conocer las ideas que en materia económica sustenta aquel nuevo capitán general.

Por casualidad ha sabido esta comisión que V. S. ha comunicado órdenes para que se formen las tarifas llamadas de Toreno. Bastaría este nombre odioso á todo buen español para llamar la atención y provocar la pública execración. Esta prevención empero, bien que muy atendible, no impone tanto á esta comisión como el concepto de que dichas tarifas estan fundadas sobre bases injustas, impolíticas y ruinosas, á causa de los datos falsos con que se propusieron á las Cortes.

Aquel ministro aparentó que con aquellas tarifas no se agravarian las clases de industria y comercio sino con el aumento de una mitad, siendo así que algunas y casi todas habrían de pagar diez veces mas que antes.

Esta comisión pudiera fácilmente demostrarlo; pero la cuestión presente, de que no puede procederse á la formación de tales tarifas, y mucho menos al cobro de lo que por ellas debiera pagarse; es cuestión de hecho resuelta, porque no puede verificarse nada de ello en el estado de desolación en que se halla Cataluña.

Lo mas que ha podido hacerse ha sido lo que las autoridades y junta gubernativa, con su edicto de 5 de octubre recordaron, de que además del pago del subsidio segun los repartos que se habían hecho por el método, hasta ahora con buen éxito observado, se pagase media anualidad en calidad de anticipo, lo cual se está realizando.

Para cobrar esto se ha tenido que acudir á los apremios militares dentro de Barcelona, y ¿cuánta mayor será la dificultad en los pueblos invadidos, ó cuyo vecindario se halla en emigración ó con las armas en la mano?

En tal estado la junta en sesión, á que V. S. asistió, reconoció que toda contribución directa sería imposible, y capaz de llevar la desesperación de los catalanes al mayor extremo; y así fue que adoptó las contribuciones indirectas expresadas en dicho edicto; y cabalmente recae sobre el comercio é industria la mas importante del 1 por 100 de entrada y de salida de todos los géneros y efectos de cualquier clase que sean.

Claro está que si se estableciera la contribución de las tarifas de Toreno sobre ser imposible realizarla, no se pagarían las demás, y el resultado sería conmovier á todo el principado, y no cobrar lo uno ni lo otro.

En el presupuesto aprobado por las Cortes para el corriente año, pretendió el ministro exigir 24 millones de todo el reino; y con lo que Cataluña paga quedará su contingente excesivamente cubierto. La cuota que ahora se acaba de exigir es de 2.170,000 rs., á los cuales, añadiéndose el recargo de las dos medias anualidades, la una sobre las clases que ya lo contribuían, y la otra sobre las que por las mismas tarifas debían agregarse, y que estan incluidas en los artículos 10 y 11 del expresado edicto, importará lo que Cataluña paga sobre 4 millones por el solo objeto del subsidio de comercio; y esto equivaldría á poca diferencia á una sexta parte de lo que toda España debiera pagar por las tarifas de Toreno, á pesar de que por el reparto que rige no tocará á Cataluña sino el séptimo. Toda innovación en el sistema de hacienda es muy peligrosa, mayormente en las circunstancias angustiadas en que Cataluña se halla. Bien lo manifestó la junta consultiva en su manifiesto de 13 de agosto, y los vocales de ella que asisten á esta comisión crearán de su deber retirarse en el momento que se trate de poner en planta las mencionadas tarifas. Les consta ya el descontento que ha producido el simple rumor de que se insiste en tan ominosa providencia; y como se presumiría que esta comisión sea cómplice, los vocales que suscriben ruegan á V. S. que tenga á bien revocar ó suspender las órdenes relativas á la formación de las referidas tarifas, consultando á la superioridad este asunto, incluyendo en la consulta el presente oficio. = Dios &c. = Barcelona 4 de noviembre de 1835. = Al intendente de la provincia.

Capitania general del ejército y principado de Cataluña.

Identificado en los principios que esa comisión de Intendencia general manifiesta de que sin un órden establecido ningun caudal es suficiente para hacer frente á las atenciones que hoy día nos rodean, y que de no dar cumplimiento á las disposiciones que la primera autoridad establece, nacería un desórden que habia de producir indeseablemente fatales resultados; no puedo menos de prevenir á esa comisión que queda autorizada para exigir en mi nombre la responsabilidad, tanto de los gefes, como de cualquiera empleado que deje de cumplimiento las prevenciones que establece esa comisión en su oficio de 2 del actual, y en cuanto á lo que pertenece al ordenador del ejército, con esta misma fecha le prevengo se coniera con esa comisión para ponerse de acuerdo, y que de haberlo verificado me dé cuenta para mi gobierno. = Dios &c. = Barcelona 4 de noviembre de 1835. = F. Espoz y Mina. = Sres. de la comisión de Intendencia general directiva y ejecutiva del principado de Cataluña.

Al bajarse los viajeros de la diligencia de Valladolid ayer por la mañana en el patio de la casa de postas, vimos á dos oficiales jóvenes que volvían de la guerra del Norte mutilados. El uno de ellos originó con su presencia la sensación mas dolorosa en su infeliz madre que le esperaba, y por no haber recibido mas que su última carta le creía bueno y sano. El desgraciado vuelve inútil en la flor de su vida sacrificado por su patria: su madre no pudo sufrir el espectáculo de un hijo reducido á una casi nulidad física. La desdichada cayó sin sentido al recibirle en sus brazos. Tampoco nosotros pudimos menos de sentirnos conmovidos. Imaginamos con mas viveza los desastres de una guerra tan asoladora, y con mayor energía cómo-cinco lo importante que es concluirlo.

Sabemos por conducto fidedigno que el coronel don Víctor Duro, comandante de artillería de Jaca, ha sido nombrado gobernador interino de aquella plaza.

También nos aseguran que D. Francisco Mancha pasa al bajo Aragón á mandar una columna; y que algunas fuerzas de Cataluña marchan sobre Sangüesa; que otras del bajo Aragón van á Cataluña, y que al bajo Aragón irán tropas de Andalucía y de Valencia.

NOTABILIDADES FRANCESAS.

Estando firmemente persuadidos de que una de las mejores cosas que podemos hacer en obsequio de la causa de las ideas que nos hemos propuesto sostener, es poner en contacto á nuestra patria con las ideas, costumbres y circunstancias de las naciones que marchan hoy á la cabeza de la civilización, manifestando sus pensamientos, su ciencia, su moralidad y hasta sus vicios, esperamos que hallará acogida en nuestros lectores la siguiente revista crítica de algunas de las notabilidades parlamentarias que brillan en la vecina Francia, en la que, á la par de lo original y chistoso del pensamiento, hallarán las mas veces un juicio imparcial de los personajes que considera.

Por medio de esta ligera analisis que hemos sacado de un periódico bien conocido en la actualidad, podrán nuestros suscritores tener conocimiento de las opiniones y principios de los principales miembros de la cámara francesa, y pronunciar así mejor sobre el mérito de las brillantes improvisaciones á que dan lugar las cuestiones que se dilucidan en aquella asamblea.

ARAGO.

Como hombre europeo, raro y enérgico demócrata, como ardiente orador y profesor célebre por la claridad de sus explicaciones, podria ciertamente explicarnos por qué se inclinan tanto los sabios al poder absoluto, si son sobre todo académicos. ¿Consistirá en que se hallan embebidados, ya en la contemplación de esta unidad motora que gobierna á la inmensidad del universo, ya en la del orden constante y necesario de las leyes inherentes á la composición ó descomposición de todos los fenómenos de la naturaleza? Lo repetimos, debía el Sr. Arago darnos la solución de este problema.

DUPONT DE L'EURE.

Especie de romano de los mejores tiempos de la antigua Roma, y hombre de bien sin ostentación ni vanidad. Republicano en sus principios, en su carácter, en sus costumbres y en sus virtudes. Cual nuevo colono del Daubio es sencillo, franco, brusco hasta rayar en adusto, y enemigo de los aduladores, defendiendo en una corte y un senado corrompido el partido de la economía y de la igualdad.

CARLOS DUPIN.

Acaba la fábrica de Saint-Gobin de fundir un espejo-monstruo de 195 pulgadas de alto y 128 de ancho; pero no será menor la hoja de papel que necesite el Sr. Carlos Dupin para escribir cualquiera de sus relaciones con un pequeño carácter de letra y sin dejar claros ni márgenes.

Cuéntase entre otras cosas que ha ideado el modelo de las plumas de Perry de fino y bien templado acero; que sin cortarse nunca, sirven para escribir con ellas desde la aurora hasta despues de puesto el sol sin perder un minuto. Asegúrase también que ha sido menester inventar la prensa de vapor por no ser la de mano bastante veloz en seguirle. ¿Cuántas gracias debemos darle por la feliz idea de este descubrimiento! Ello es verdad que no ha sido tampoco ingrata la nueva prensa, pues desde entonces trabaja solo para él.

No hay que decirle al Sr. Dupin que la erudición no siempre suple al razonamiento, y que para hablar sobre la indemnización americana, no hay para qué sacar á la palestra á los dux de Venecia, á los magistrados de Cartago, al senado de Roma, á las cortes de España y hasta al gran Turco.... No se le diga tampoco que las palabras no son ideas: que en diez páginas podía ponerse lo que pone él en ciento; y que no se conocerá mejor el presupuesto de marina, porque haya manifestado los clavos y clavijas que entran en los costados de un buque, las hebras de cáñamo de que se compone un cable, ni los granos de sal necesarios para preparar la galleta de los marineros. Tampoco hay que decirle que debía como buen filántropo tener mas consideración con los cajistas de la imprenta Real, que pasando las noches en vela, se debilitan visiblemente por dar á la luz pública en hermoso papel de china las producciones difíciles de su cerebro. No puede ciertamente, por mas que hace, detener el curso de su descompuesta elocuencia y el prurito de imprimir en 4.º le consume sin remedio, siendo preciso absolutamente que hable é imprima á todos vientos.

El Sr. Carlos Dupin acumula palabras y empleos que es una bendición de Dios, y esto, aunque estéril para nosotros, no deja de ser productivo para él. Es nuestro hombre en Francia todo lo que se pueda en ella ser; pues al empleo de ingeniero reúne los de miembro del almirantazgo, académico de dos diferentes academias, profesor en el conservatorio, relator inamovible del presupuesto de marina, diputado, y el privilegio; sobre todo, de colgar en los ojales algunas cruces, junto con el título de baron de no inferior gerarquía. Ultimamente, es en las colonias delegado ocioso, aunque no sin sueldo, y no faltan viajeros de Italia que cuentan que el Papa se reserva el darle el capelo de cardinal, gracias á su bien predicado sermón sobre los obispos. Lo que es yo, tengo esperanzas de verle un día en el catálogo de los santos para que pueda así gozar á un tiempo de la felicidad del paraíso y de la de nuestro valle de lágrimas. Al monton de cruces, dignidades, empleos, diplomas, cintas, espadas, plumas de Perri, vestidos, galones, talegos de moneda, y oropeles de todas clases con que está el Sr. Carlos Dupin cargado y oprimido, y que le cuelgan y arrastran en todas partes del vestido, hay que añadir sus libros, sus cartas, sus planos, sus manuscritos, sus proyectos de traer el mar á Paris, donde es le veria lo mismísimo que en Havre; y en fin, sus estudios sobre Demócrites, que verdaderamente no es el mas hablador de los oradores. A pesar de esto, no quisiera decir mucho mal del Sr. Dupin el sábio, porque no tendria razon en burlarme de los de su clase, no siéndolo yo ni á leguas, además de que no dejan de ser raros en esta tierra los hombres de su mérito.

SALVERTE.

Excelente sugeto, filántropo, sincero y erudito literato Exacto en su obligación, llega el primero á la cámara, y siempre sale el último. Clavado en su banco signe á cada instante con los ojos de su inteligencia las mas difíciles y espinosas cuestiones.

No hay lección importante de que no hable, ni trampa ministerial que se oculte á la penetración de sus miradas, ni punto económico que no ilustre con su fecundo y sagaz talento; en una palabra, es el modelo de los diputados.

Un vecino notable de la isla de Cuba, actualmente residente en esta corte, nos dirige la siguiente comunicacion.

SEÑOR REDACTOR DE EL ESPAÑOL. Muy señor mio: Sirvase V. insertar en su apreciable periódico el siguiente remitido, cuyo favor agradecerá su atento seguro servidor.

Hemos visto en la Abeja del 10 de este mes un artículo, por el cual aparece nombrada una comision por el gobierno, para examinar el expediente formado sobre arreglo del diezmo en la isla de Cuba; y como son varias las reflexiones que se nos han ocurrido al hacer su lectura por el interés público que envuelve esta importante cuestion, hemos creído conveniente darlas á luz.

1.ª Parece algo raro que tratándose de una cuestion local de la isla de Cuba, no haya un solo individuo de los señores nombrados que pertenezca á aquel pais: mas diremos, que haya estado en él segun tenemos entendido, cuando existen en Madrid Próceres, Diputados y otras personas oriundos de Cuba, vecindados en ella, y siendo miembros de las principales corporaciones de la capital, por cuya razon estan al corriente de todos los negocios importantes.

2.ª Que sabemos se han consultado á las corporaciones y autoridades de aquella isla, otras medidas que serán quizas de menos interes que esta, por ser económica y de pronta aplicacion.

3.ª Que habiéndose debido ya nombrar las diputaciones provinciales, debe oírseles indispensablemente en este asunto, pues aunque existen datos y expedientes sobre la materia, no debe olvidarse que estos expedientes fueron formados en tiempo en que los pueblos no podian alzar la voz, y por consecuencia estan muy abultados ó desfigurados los hechos.

Al anunciar estas ideas no es nuestro ánimo entorpecer la marcha de los negocios, y de contado no podemos dejar de aplaudir el celo del gobierno, cuya intencion es seguramente aliviar la suerte de aquellos fieles habitantes.

Si hemos dicho que consideramos oportuno que el gobierno consulte á la diputacion provincial, para que esta informe detenidamente en cuanto al punto económico, no por eso deberá dejarse existir ni un solo instante el escandaloso abuso de un tribunal que es juez y parte, en que el magistrado que dispone apremios, que manda embargos, es un canónigo lego muchas veces, y en que las costas suben en pocos dias á mucho mas del capital que se cobra, pues de todos los tribunales es el mas inexorable. El fiscal de Real Hacienda (la cual tambien es parte), cumpliendo su deber, pide contra los deudores, y sus peticiones fiscales casi nunca se niegan. ¿Qué motivo, ni qué derecho hay para sustraer del conocimiento de los tribunales ordinarios las acciones que puedan competir los partícipes del diezmo? Ninguno; y antes al contrario, siendo esta una contribucion directa, que grava considerable y desproporcionadamente los productos de la agricultura, debe ser su percepcion lo menos gravosa posible y no opresora en demasia, como hemos visto, en las muchas tropelías que se han cometido. Esta asercion la hacemos, porque podemos probrarla con hechos que llenarian de amargura é indignacion á todas las almas sensibles. Este es, pues, el vicio capital de aquel laberinto, y llamamos fuertemente la atencion del gobierno, para que destruya un modo de proceder tan vicioso, poniendo á cubierto la propiedad del laborioso y útil labrador de la ambicion de unos pocos. = J. M. C.

CAUSAS FALLADAS POR LA COMISION DE VISITA,

creada por el Real decreto de 9 del corriente en los dias 21, 22, 23 &c., con expresion de las sentencias dadas en primera instancia, y de la resolucion de la comision sobre las mismas.

DON BERNARDO DEL BUSTO, juez primero noble de la villa de Avilés. Por no haberse prestado á dar á D. Andres de la Villa, sargento de carabineros, el auxilio que le pidió para registrar varias casas sospechosas del pueblo. Se declara debe sobreseer en esta causa, levantando el embargo hecho al referido juez, é imponiéndole las costas. Sobreséase en esta causa; se alzan las costas al procesado, á quien no perjudique en formacion.

DON FRANCISCO VILLAZON. Por aprehension de varios géneros lícitos, tasados en 172 rs. Se declara el comiso de los géneros, y se condena al procesado en el duplo de los derechos defraudados, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 100 rs. con aplicacion á los aprehensores, devolviéndose al juzgado de donde procede para su ejecucion.

MARIA DEL CARMEN AMUEDO. Por aprehension de 20 onzas de cigarros virginia útiles. Se declara el comiso del tabaco, y se condena á la procesada en el quintuplo de su valor á precio de estanco, en seis meses de reclusion en la cárcel si anticipa sus alimentos, y de no, en una casa de correccion, y en las costas. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone á la procesada la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndosela desde luego en libertad, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede, previniéndose al carabiniere D. Miguel Anido que en los reconocimientos de las casas se arregle á los artículos 114 y siguientes de la ley penal, y al caballero interventor de rentas Estancadas que cuide de tomar la razon de las aprehensiones al tiempo que se hacen las entregas en las oficinas de partido.

MARIA VILLEGAS. Por aprehension de 16 libras de sal inútil. Se declara el comiso de la sal, y se condena á la procesada en el quintuplo de su valor á precio de estanco, en 6 meses de reclusion si anticipa sus alimentos, y de no, en un año de correccion, y en las costas. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone á la procesada la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndosela desde luego en libertad, y devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede; previniéndose al gefe aprehensor que en lo sucesivo practique los depósitos provisionales de los efectos aprehendidos á presencia de los aprehensores y reos, segun está mandado por la superintendencia general de Real Hacienda.

JUAN GONZALEZ. Por aprehension de un jumento con 7 libras de sal de mala calidad. Se declara el comiso de la sal y caballeria, y se condena al procesado en el quintuplo de su valor á precio de estanco, y las costas. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 40 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndosela desde luego en

libertad, y devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

FELICIANA BERBIO. Por aprehension de una caballeria con dos varas y media de pana ilícita, y otros varios efectos, tasados todos en 18 rs. y 25 mrs. Se declara el comiso de la pana, efectos y caballeria, y se condena á la procesada en el duplo valor de la pana, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa sin perjuicio de la declaracion del comiso de la pana y efectos aprehendidos, alzándose el de la caballeria, y se imponen á la procesada las costas procesales.

TIBURCIA BACHILLER. Por aprehension de nueve pañuelos ilícitos tasados en 41 rs. Se declara el comiso de los pañuelos, y se condena á la procesada en el duplo de los 41 rs., y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se condena á la procesada en la multa de 20 rs., con aplicacion á los aprehensores, y las costas, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

JOSEFA ABASCAL, MANUELA SEVILLA Y RAMONA REGULES. Por aprehension de géneros lícitos é ilícitos, valuados en 908 rs. y 4 mrs. Se declara el comiso de los géneros aprehendidos, y se manda sobreseer en la causa, condenando á las procesadas en el quintuplo del derecho defraudado en los lícitos, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso de los géneros ilícitos, devolvávanse los lícitos, pagando los correspondientes derechos, á las procesadas, á quienes se impone la multa de 200 rs., con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndoselas desde luego en libertad, y devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

DON ANTONIO BENITEZ SOTOMAYOR. Por aprehension de porcion de plata y géneros extranjeros lícitos y del reino, valuados en 632 rs. y 7 mrs. Se manda sobreseer en la causa, y que se devuelvan la plata y géneros al procesado, pagando los Reales derechos de los que los adeuden, y condenándole en las costas. Sobreséase en esta causa, y devolvávanse al procesado los géneros intervenidos, pagando los correspondientes derechos, sin imposicion de costas.

DIEGO LARIO. Por aprehension de una caballeria con géneros de algodón ilícitos, valuados en 304 rs. Se declara el comiso de los géneros y caballeria, y se condena al procesado en el duplo valor de ellos, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 60 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndosela desde luego en libertad, y devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

JUAN DIAZ. Por aprehension de dos caballerias con 3 fanegas de sal portuguesa útil. Se declara el comiso de la sal, y se condena al procesado en seis años de presidio en el de Málaga, y en las costas, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 20 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndosela desde luego en libertad, y devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

JUAN SANCHEZ DE PEDRO LUCAS. Por aprehension en un huerto suyo de un semillero con 332 plantas de tabaco y 36 trasplantadas, pero tan pequeñas, que no pudo distinguirse su clase, inútiles. Se declara el comiso de la heredad en que se aprehendieron las matas de tabaco, condenando al procesado en 4 años de presidio en uno de los menores de Africa, y en las costas, con apercibimiento. Se declara alzado el comiso de la heredad, inutilizando las plantas de tabaco, y se impone al procesado la multa de 40 rs. y las costas, poniéndosela desde luego en libertad, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

ANTONIO DIAZ. Por aprehension de un saco con media fanega de sal útil. Se declara el comiso de la sal, y se condena al procesado en 3 años de presidio en el correccional de Cádiz, en el quintuplo valor de la sal, y en las costas y reintegros á la Real Hacienda para cuando mejore de fortuna, con apercibimiento. Sobreséase en esta causa, y sin perjuicio de la declaracion del comiso, se impone al procesado la multa de 40 rs. con aplicacion á los aprehensores, y las costas, poniéndosela desde luego en libertad, devolviéndose para su ejecucion al juzgado de donde procede.

PABLO CANTABRANA. Por aprehension de una mula con 5 arrobas y 11 libras de bacalao, tasado en 167 rs. y 27 maravedis, con guia cumplida y sin las rebajas correspondientes. Se declara el comiso del bacalao, y se condena al procesado en el quintuplo del derecho defraudado, y en las costas, con apercibimiento; y á Tomas de Santa María mancomunadamente con aqnel en toda la condena. Sobreséase en esta causa y entréguese el bacalao, pagando los Reales derechos al procesado, á quien se imponen las costas mancomunadamente con Tomas Santa María.

D. MANUEL PAZ Y PALLARES, cabo, y otros 7 carabineros de Real Hacienda. Sobre la desagradable ocurrencia acaecida en la villa de Bejar con 8 carabineros, por querer, sin dar aviso á la autoridad, reconocer un puesto de géneros. Remítase al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la resolucion oportuna. No ha lugar al sobreseimiento en esta causa por no estar comprendida en el estado en que se halla, en las que debe conocer la comision: pase al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime en justicia.

ANTONIO PIMENTEL. Por aprehension de algunos pañuelos y otros efectos, en el concepto de ser prohibidos los primeros. Se manda sobreseer en esta causa, alzándose la fianza prestada por el procesado, á quien se absuelve libremente y sin costas. Sobreséase en esta causa en los términos que espresa el definitivo.

D. JOAQUIN ALEU, veredero de tabacos de Puente Arcas. Por suponersele connivente con los contrabandistas que introducian sal y otros efectos de Portugal. Se absuelve de la instancia al D. Joaquin Aleu, declarando no debe perjudicarse su formacion para ser repuesto en su destino y optar á cualquiera otro de Real Hacienda. No ha lugar al sobreseimiento en esta causa por no estar comprendida en las que debe conocer la comision: pase al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime en justicia.

ANGEL ROMARATE, ventero que fué en la de Armentia, y DANASO RUIZ PORTAL. Como ramo incidente de la principal que se formó á consecuencia del reconocimiento hecho en dicha venta, en la que se aprehendieron diversos géneros, y se ocuparon cartas, facturas y cuentas referentes al tráfico de contrabando, en que se ocupó el primero por espacio de algunos años. Se declara el comiso de los géneros especificados al folio 38 y 39, y se condena al Romarate y

Ruiz Portal al pago de su valor y multa de 30 por 100, y la del 15 por 100 de los demas efectos manufacturados que adeuden derechos y contengan los asientos, los cuales se declaran tambien en comiso, entendiéndose las multas del 30 y 15 por 100 del duplo en los ilícitos, y quintuplo derecho de los lícitos, y en las costas, con apercibimiento. No ha lugar al sobreseimiento en esta causa, por no estar comprendida en las que debe conocer la comision: pase al excelentísimo señor superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime en justicia.

DON JOSE CRESPO ROMERO, DON MARCOS CARABACA, DON JOSE MARIA LOPEZ, MIGUEL SALAZAR, DON MIGUEL DE PRIEGO, JUAN CARMELITA, JUAN DE BLANCAS CUELLAR, Y DON DOMINGO LOPEZ, individuos de la Milicia Urbana de Bujalance, y otros cómplices. Por asistencia, insultos y acometimientos hechos con armas al cabo de carabineros de Real Hacienda D. Angel Alonso y su partida al practicar reconocimiento de algunas casas sospechosas de fraude, á lo que se siguió una asonada ó tumulto. Se manda remitir la causa al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda. No ha lugar al sobreseimiento en esta causa, por no estar comprendida, en el estado en que se halla, en las que debe conocer la comision: pase al Excmo. Sr. superintendente general de Real Hacienda para la determinacion que estime en justicia. (Se continuará.)

TRIBUNALES.

Interesa al mejor servicio de S. M. la busca y captura de los reos siguientes reclamados oficialmente por la subdelegacion principal de policia de Madrid y otras autoridades superiores.

Table with columns: Nombres, Edad, Estatura, Pelo, Ojos, Nariz, Barba, Color, Naturaleza, Delitos, Señas particulares. Lists names and physical characteristics of individuals.

LOTERIAS.

NOTICIA de los pueblos y administraciones donde han cabido los 18 premios mayores de los 502 que comprende el sorteo de ayer 12 de noviembre, incluidas las 2 aproximaciones.

Table with columns: Numeros, Premios, Administraciones. Lists lottery numbers, prize amounts, and locations.

Sabemos que ha sido colocado el joven escritor don Dionisio Alcalá Galiano, en clase de oficial auxiliar de la secretaria de Hacienda con el sueldo de 14000 reales anuales: plaza que no es ciertamente superior á su mérito. No dudamos que distinguiráse por su inteligencia y laboriosidad, llegará pronto al lugar que sus talentos merecen. El convencimiento en que estamos de lo útil que podrá ser al gobierno la cooperacion del Sr. Galiano, mas que la amistad sincera que le profesamos, nos mueve á escribir estos renglones.—(Eco.)

LA CELDA ARDIENTE.

(Artículo segundo.)

Ya nos hallamos en el palacio del Duque... La sala del consejo secreto causaba terror: era una alta y desmesurada habitación, en la que no penetraba la luz del día.

Una puerta secreta y oculta por la tapicería conducía a una pieza contigua en donde estaban acumulados con cruel precisión todos los instrumentos de tormento propios para cortar miembros, despedazar las carnes y demoler los huesos de las víctimas de la tiranía patriótica.

De todos los jueces, solo uno, el conde de Morentali, estaba sentado en el recinto del consejo secreto, reposando sobre blandos cojines su indolencia italiana.

Y bien! mirate. ¿Tienes que referirme algún otro cuento sobre el cruel e inhumano carácter de ese malvado señor de Morentali? El preso, volviendo hacia él su cara con una palidez mortal, exclamó: Señor, señor...

—Pero, señor, yo pertenecía al duque de Bigola. Tampoco lo he olvidado. Todo lo contrario, esta cualidad encarecía más la recompensa debida a tu mérito personal.

—¿Crees tu que la he olvidado? No hay aquí persona alguna que pueda escuchar tus cuentos, ni tampoco los gemidos que seguramente los terminarían.

—Pero, señor, yo pertenecía al duque de Bigola. Tampoco lo he olvidado. Todo lo contrario, esta cualidad encarecía más la recompensa debida a tu mérito personal.

Escucha, Esperanza, quiero consultar tus gustos. Dime si tienes alguna preferencia entre las diversas clases de tormento, y haré cuanto pueda para complacerle.

Una sonrisa amenazadora siguió a estas palabras. El pobre gondolero destrozándose de las manos de sus verdugos cayó contra la herja sus miembros que vivían.

Aprovechémonos de esta momentánea suspensión para indagar el carácter, fortuna y poder de este fiero veneciano. En seguida volveremos a tomar el hilo de nuestra historia.

Condenado por su nacimiento a la mediocridad de una condición vulgar, llegó siendo todavía joven al rango de conde de Morentali. Siendo el último de su ilustre casa la muerte le llamó a recoger su fortuna.

En este corto intervalo desapareció el niño Adolfo, sin que jamás se haya sabido de qué modo, y no teniendo resultado alguno las muchas diligencias que se practicaron con este objeto.

Una caprichosa circunstancia en la época que trataba del establecimiento de su hijo renovó en el conde la amarga memoria de esta pérdida. Parecía que por su parte había renunciado al matrimonio, mas no a los placeres.

En una hermosa mañana de verano se paseaba por las orillas del canal una lozana joven, atrayéndose todas las miradas por la voluptuosa expresión de su fisonomía, y los seductores encantos de su persona.

En una hermosa mañana de verano se paseaba por las orillas del canal una lozana joven, atrayéndose todas las miradas por la voluptuosa expresión de su fisonomía, y los seductores encantos de su persona.

En una hermosa mañana de verano se paseaba por las orillas del canal una lozana joven, atrayéndose todas las miradas por la voluptuosa expresión de su fisonomía, y los seductores encantos de su persona.

En una hermosa mañana de verano se paseaba por las orillas del canal una lozana joven, atrayéndose todas las miradas por la voluptuosa expresión de su fisonomía, y los seductores encantos de su persona.

En una hermosa mañana de verano se paseaba por las orillas del canal una lozana joven, atrayéndose todas las miradas por la voluptuosa expresión de su fisonomía, y los seductores encantos de su persona.

En una hermosa mañana de verano se paseaba por las orillas del canal una lozana joven, atrayéndose todas las miradas por la voluptuosa expresión de su fisonomía, y los seductores encantos de su persona.

Morentali endurecido por la práctica de los actos más inhumanos, hubiera olvidado muy pronto el fin espantoso del gondolero, si algunas semanas después de la ejecución, no se le hubiera presentado una reflexión desesperada, y no le persiguiera tenaz como un horrendo espectro.

El conde quería aclarar sus dudas, y resolvió consultarlas con el astrólogo. Solo, pero con armas ocultas, atravesaba en medio de un triste silencio varias habitaciones desiertas y sombrías galerías, antes de llegar al modesto retrete donde vivía separado del mundo el intérprete de los astros.

Las representaciones del astrólogo irritaron más y más la impaciencia y las inquietudes del conde.

Hacia una hermosa noche; Morentali pudo observarla cuando fue a palacio. La luna iluminaba con sus plateados rayos la superficie móvil de las aguas y la variedad de los tejados de las casas; las estrellas parecían que se surtían de su viva luz un resplandor inusitado.

El astrólogo le dirigió algunas palabras para animarle. Podéis, le dijo, resumir vuestras dudas a tres cuestiones; y más acordado que no os es permitido pasar de este número.

—¿Mi hijo vive? preguntó el conde con desfallecida voz. Ha muerto, respondió una voz ronca, estraña y sobrehumana.

—¿Cómo pudo reconocerla, Miollano? añadió el conde, al parecer sin darle mucha importancia a estas palabras. Empero la respuesta le arrancó un grito agudo, y le dejó caer en el suelo sin movimiento.

—¿Mi hijo vive? preguntó el conde con desfallecida voz. Ha muerto, respondió una voz ronca, estraña y sobrehumana. El conde guardó silencio.

—¿Mi hijo vive? preguntó el conde con desfallecida voz. Ha muerto, respondió una voz ronca, estraña y sobrehumana. El conde guardó silencio.

—¿Mi hijo vive? preguntó el conde con desfallecida voz. Ha muerto, respondió una voz ronca, estraña y sobrehumana. El conde guardó silencio.

—¿Mi hijo vive? preguntó el conde con desfallecida voz. Ha muerto, respondió una voz ronca, estraña y sobrehumana. El conde guardó silencio.

—¿Mi hijo vive? preguntó el conde con desfallecida voz. Ha muerto, respondió una voz ronca, estraña y sobrehumana. El conde guardó silencio.

—¿Mi hijo vive? preguntó el conde con desfallecida voz. Ha muerto, respondió una voz ronca, estraña y sobrehumana. El conde guardó silencio.

—¿Mi hijo vive? preguntó el conde con desfallecida voz. Ha muerto, respondió una voz ronca, estraña y sobrehumana. El conde guardó silencio.

—¿Mi hijo vive? preguntó el conde con desfallecida voz. Ha muerto, respondió una voz ronca, estraña y sobrehumana. El conde guardó silencio.

—¿Mi hijo vive? preguntó el conde con desfallecida voz. Ha muerto, respondió una voz ronca, estraña y sobrehumana. El conde guardó silencio.

—¿Mi hijo vive? preguntó el conde con desfallecida voz. Ha muerto, respondió una voz ronca, estraña y sobrehumana. El conde guardó silencio.

—¿Mi hijo vive? preguntó el conde con desfallecida voz. Ha muerto, respondió una voz ronca, estraña y sobrehumana. El conde guardó silencio.

—¿Mi hijo vive? preguntó el conde con desfallecida voz. Ha muerto, respondió una voz ronca, estraña y sobrehumana. El conde guardó silencio.

—¿Mi hijo vive? preguntó el conde con desfallecida voz. Ha muerto, respondió una voz ronca, estraña y sobrehumana. El conde guardó silencio.

—¿Mi hijo vive? preguntó el conde con desfallecida voz. Ha muerto, respondió una voz ronca, estraña y sobrehumana. El conde guardó silencio.

Table with columns: Cantidad, Tipo de moneda o medida, Fecha, Interés, etc. Includes entries for 1000000 rs., 500000, 100000, etc.

Table titled 'CARRIOS DE BOY' listing prices for various locations: Londres, París, Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, etc.

Table titled 'MERCADOS DEL REINO' listing prices for various goods like wheat, oil, and other commodities in different regions.

Observaciones. El importe vendido para fuera de la provincia procede de 3350 fanegas de Cebada y 1471 de trigo de cosecha de estos campos.

Observaciones. En el tiempo a que pertenece este estado no ha ocurrido cosa digna de notarse.

Observaciones. El presente mercado ha estado regular; en la capital siguen los precios del anterior excepto la fanega de maíz que ha bajado de 26 y 28, a 22 y 24, y la fanega de alubias de 40 a 44, ha bajado a 35 y 38, y la arroba de arroz de 30 y 32, a 25 y 28.

NOTICIA del estado de este mercado en la relación a granos, aceites, lanas, vino y carnes, con expresión de sus precios, y el saber.

Observaciones. El presente mercado ha estado regular; en la capital siguen los precios del anterior excepto la fanega de maíz que ha bajado de 26 y 28, a 22 y 24, y la fanega de alubias de 40 a 44, ha bajado a 35 y 38, y la arroba de arroz de 30 y 32, a 25 y 28.

Observaciones. En el tiempo a que pertenece este estado no ha ocurrido cosa digna de notarse.

PARTE COMERCIAL.

FONDOS PÚBLICOS.

COLLECCIÓN DE LA BOLSA DE MADRID. Lista de valores, acciones, y otros instrumentos financieros con sus respectivos precios.

Faded text at the bottom left, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Alcaldes de Madrid	120
Alcaldes de Alcala de Henares	121
Alcaldes de Guadalajara	122
Alcaldes de Segovia	123
Alcaldes de Salamanca	124
Alcaldes de Valladolid	125
Alcaldes de Zamora	126
Alcaldes de Leon	127
Alcaldes de Asturias	128
Alcaldes de Cantabria	129
Alcaldes de Burgos	130
Alcaldes de Vizcaya	131
Alcaldes de Guipuzcoa	132
Alcaldes de Navarra	133
Alcaldes de Aragon	134
Alcaldes de Valencia	135
Alcaldes de Murcia	136
Alcaldes de Castilla-La Mancha	137
Alcaldes de Extremadura	138
Alcaldes de Andalucia	139
Alcaldes de Canarias	140
Alcaldes de Ceuta	141
Alcaldes de Melilla	142